

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00293-00

El juzgado con apoyo en el artículo 93 del Código General del Proceso, admite la reforma de la demanda ejecutiva, por cuanto la misma reúne los requisitos legales. En consecuencia, se resuelve.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE en los siguientes términos:

1.- PAGARÉ CON STICKER 21065755

Contra GENERAL FIRE CONTROL S.A., FERNANDO AUGUSTO GARCÍA ARANGO y HÉCTOR GUTIERREZ PULIDO

1.1. \$767'808.433,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

1.2. \$111'820.569,00 por concepto de intereses de plazo a la tasa del 12.15% efectivo anual causados desde el 21 de febrero al 27 de agosto de 2020.

2.- PAGARÉ CON STICKER 1J347992

Contra HÉCTOR GUTIERREZ PULIDO

2.1. \$1'568.510,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

2.2. \$34.321,00 por concepto de intereses corrientes de plazo a la tasa del 27.99% efectivo anual causados desde el 1º al 27 de agosto de 2020.

Este proveimiento deberá notificarse conjuntamente con el mandamiento de pago a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.